

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0476

28 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **URIEL LOZANO RENGIFO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2118 DEL 19 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **URIEL LOZANO RENGIFO**

Dirección de notificación usuario **CIUDAD DORADA MZ15 CS 14**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

Armenia, 28 de JUNIO de 2019

Señor
URIEL LOZANO RENGIFO
CIUDAD DORADA
MZ 15 CS 14
Email: umalo24@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION .PQRDS.2118 DEL 19 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0476** correspondiente **RESOLUCION.PQRDS.2118 DEL 19 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 25759”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 2118
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 25759

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **URIEL LOZANO RENGIFO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta que efectuó el pago de la factura por PSE el día 11 de Junio de 2019, el día 12 de Junio se presentó un funcionario de EPA y realizo la suspensión del servicio quien no dejo que la persona mayor que estaba en el predio se comunicara con el peticionario para la información del pago de la factura del predio ubicado en el **CIUDAD DORADA MZ 15 CS 14**, identificado con **Matricula 25759**, indica que la factura ya había sido cancelada así mismo, solicita la reconexión inmediata del servicio y evitar los cargos por suspensión y reconexión.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUDAD DORADA MZ 15 CS 14**, identificado con **Matricula 25759**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS Mtce (21.531)**, correspondiente a la suspensión y reconexión de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 25759**, se observa que el pago oportuno era hasta el día 05 de Junio de 2019, y suspensión a partir del 12/06/2019, y el pago se generó el día 11 de Junio de 2019, ingresando a la entidad el 12 de Junio del presente año, respecto del predio **CIUDAD DORADA MZ 15 CS 14**, identificado con **Matricula 25759**.
4. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio, le pedimos disculpas por la incomodidad presentada.
5. Que se le informa al peticionario, señor **URIEL LOZANO RENGIFO**, que se observa en el sistema que el día 13 de Junio de 2016 se realizó la reconexión del servicio del predio identificado con **Matricula 25759**.
6. En este sentido se encuentra viable ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión Factura **No.46980800** \$11.594 y reconexión Factura **No.46981208** \$9.937 del predio identificado con **Matricula N°25759**, debido a que se le suspendió el servicio a la usuaria por error, teniendo en cuenta que había cancelado el valor de la factura antes de la fecha de suspensión.
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **URIEL LOZANO RENGIFO**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión Factura **No.46980800** \$11.594 y reconexión Factura **No.46981208** \$9.937 del predio identificado con **Matrícula N°25759**, debido a que se le suspendió el servicio al usuario por error, teniendo en cuenta que había cancelado el valor de la factura antes de la fecha de suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **URIEL LOZANO RENGIFO** que debe tener en cuenta que la factura se debe estar cancelando sin haber cumplido su fecha de vencimiento, esta debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **URIEL LOZANO RENGIFO** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial EPA